



RESOLUCION DIRECTORAL N° 279-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 JUN. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT: N° 19604-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Leoncio Chapoñan Cajusol, sobre autorización de ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme lo establece el artículo 80° del Reglamento de la Ley N° 29338, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto a una misma fuente de agua;

Que, el recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial, para desarrollar el perfil de pre inversión del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de los sectores El Ingenio, La Pilca y Tamarindo, pertenecientes de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, el recurrente mediante escrito de fecha 20 de mayo del presente año, presenta desistimiento de su trámite de autorización de ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico considerando que el estudio se aplica a un sistema de riego existente; así mismo solicita se le otorgue el documento que acredite la disponibilidad del recursos hídrico para la formalización del perfil de inversión;

Que, mediante formato de declaración jurada de fecha 13 de junio del 2013, el recurrente solicita aplicación de silencio administrativo positivo de su procedimiento sobre autorización para la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial, para desarrollar el perfil de pre inversión, iniciado el 22 de febrero del 2013, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; y mediante Carta N° 099-2013-ANA-AAA-JZ-V de fecha 13 de junio del 2013 la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, acredita la Disponibilidad Hídrica Superficial para Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de los sectores El Ingenio, La Pilca y Tamarindo";

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Artículo 38° del





RESOLUCION DIRECTORAL N° 279 -2013-ANA-AAA JZ-V

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento al trámite de autorización para la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico presentado por Leoncio Chapoñan Cajusol y en consecuencia No haber mérito de emitir pronunciamiento respecto a dicha solicitud, así como de resolución aprobatoria ficta del formato de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba la notificación de la presente resolución al recurrente.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. EMICIDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
DIRECTOR